

CONSIDERANDO: Que la sección de Rancho de la Guardia, del municipio de Hondo Valle, provincia de Elías Piña, ha experimentado un sostenido aumento y desarrollo poblacional;

CONSIDERANDO: Que Rancho de la Guardia es una comunidad muy laboriosa que cuenta con varias cuencas hidrográficas y dos balnearios y una de las cuevas ecoturística más grandes del país;

CONSIDERANDO: Que el estudio de factibilidad poblacional-territorial cumple con los requisitos para ser elevado de categoría;

CONSIDERANDO: Que las secciones de Rancho de la Guardia con sus parajes: La Meseta, Pino Bonito, Pinalito, Gajo de Maguey, La Víbora, y la sección de Los Guineos, con sus parajes: Primer Rancho, Las Lagunas y Las Zanjas, junto al paraje La Sahonada, integrarán el distrito municipal;

CONSIDERANDO: Que las secciones Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, cuenta con 6,483 habitantes, 980 familias, 980 viviendas, 4,000 estudiantes del nivel básico, medio y superior, profesionales de todas las ramas, escuelas públicas, clínicas rurales, iglesias, clubes culturales, asociaciones de comerciantes y agricultores, mercado, acueducto, teléfonos público, ruta de transporte de minibuses y de camiones, cementerio y una gallera; embajadora de gas propano y cooperativa agrícola;

CONSIDERANDO: Que estas secciones tienen una extensión territorial de 125,00 tareas, las cuales producen arroz, habichuelas, café, guandul, maíz, batata, yuca, plátano, guineos; crianza de ganado vacuno, caprino y porcino, y crianza de aves domésticas.

Proy. de ley que eleva las secciones de Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, del municipio de Hondo Valle, de la provincia Elías Piña, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Rancho de la Guardia.

2

VISTA: La ley No.5220, del 21 de septiembre del año 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La ley 3455, del 21 de diciembre del 1952, sobre Organización Municipal, y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Las secciones de Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, del municipio de Hondo Valle, de la provincia Elías Piña, quedan elevadas a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Rancho de la Guardia.

Art. 2.- La sede del distrito municipal de Rancho de la Guardia será la sección de Rancho la Guardia.

Art. 3.- El paraje La Sahnada queda elevado a la categoría de sección, con sus parajes: El Puertón, Los Marranitos y La Sahnada Arriba.

Art. 4.- Los límites del distrito municipal Rancho de la Guardia serán: Al Norte, la sección de El Valle, del municipio de El Llano; al Sur, la Sierra de Neyba, provincia Bahoruco; al Este, la sección La Fuente, del municipio de Hondo Valle y al Oeste, el distrito municipal de Juan Santiago.

Art. 5.- La Procuraduría General de la República, la Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Liga Municipal Dominicana, la Junta Central Electoral y la Suprema Corte de Justicia, adoptarán las medidas de carácter administrativo para la ejecución de esta ley, instalando en este distrito municipal las oficinas y/o representaciones necesarias.

Proy. de ley que eleva las secciones de Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, del municipio de Hondo Valle, de la provincia Elías Piña, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Rancho de la Guardia.

3

Art. 6.- La presente ley modifica toda ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año dos mil seis; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración; (Fidos.) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley que eleva las secciones de Rancho de la Guardia, La Fuente y Los Guineos, del municipio de Hondo Valle, de la provincia Elías Piña, a la categoría de distrito municipal, con el nombre de Distrito Municipal Rancho de la Guardia.

4

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,
Secretario Ad-Hoc.

amj